



Ajuntament de Benicàssim

Contratacion
Expte 3854/2024

1ª ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “VISITAS TURÍSTICAS GUIADAS Y/O TEATRALIZADAS EN EL MUNICIPIO DE BENICÀSSIM, SERVICIO DE ATENCIÓN Y VISITAS GUIADAS EN EL CENTRE D'INTERPRETACIÓ TORRE DE SANT VICENT Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUÍAS-INFORMADORES” para el Ayuntamiento de Benicàssim. (Expte 2024/3854/01SERV)

Benicàssim, a 7 de mayo de 2024, a las 12:05 horas.

INTEGRANTES

Presidenta: D^a Alicia Aragonés Betí, Tesorera.

Los vocales :

D. Antonio Artola Dols, Secretario del Ayuntamiento.

D. Vicent Badenes Escrig, Interventor.

D^a Silvia Colonques Chesa, Técnica de Turismo.

Secretaria: D^a Raquel Oller, Técnica de Gestión de la Secc de Contratación.

I.-DESARROLLO DE LA SESIÓN

Constituida la Mesa de Contratación, en la fecha y forma que antecede, por la Secretaria de la Mesa se pone en conocimiento de los asistentes, de la única Plica recibida en tiempo y forma, previo anuncio de licitación en la Plataforma de contratación del sector público de fecha 17/04/2024, que es según la lista de licitadores (Código seguro de verificación V6N39_LCJYN_MHYRX_21438):

Nº	Fecha	Hora	NIF	Nombre y Apellidos o razón social del licitador
1	02-05-2024	18:27	B12993754	ITINERANTUR- Rutas, Cultura, Natura S.L.

Como consideración previa a iniciar el acto de apertura del sobre A de la presente licitación electrónica, los miembros de la Mesa de Contratación declaran expresamente, en cumplimiento de Plan de medidas antifraude aprobado por Decreto 2022-2527, de fecha 17/08/2022 y art 64 LCSP 9/2017, bajo su responsabilidad que:

a) No se encuentran en ninguna situación de conflicto e intereses con respecto al Contrato de “SERVICIO DE VISITAS TURÍSTICAS GUIADAS Y/O TEATRALIZADAS EN EL MUNICIPIO DE BENICÀSSIM, SERVICIO DE ATENCIÓN Y VISITAS GUIADAS EN EL CENTRE D'INTERPRETACIÓ TORRE DE SANT VICENT Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUÍAS-INFORMADORES (Expte





Ajuntament de Benicàssim

Contratacion
Expte 3854/2024

2024/3854/01SERV)", aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 15 de abril de 2024 y en el que han concurrido los anteriores licitadores.

Se tomará como concepto de conflicto de intereses el regulado en el artículo 24 de la Directiva 2014/24/UE, comprendiendo *".... al menos al menos cualquier situación en la que los miembros del personal del poder adjudicador, o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador, que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de dicho procedimiento tengan, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación"*.

El conflicto de intereses, por lo tanto, puede ser de índole económica o ser fruto de afinidades políticas o nacionales, de relaciones familiares, sentimentales o de cualquier tipo de relación o de intereses comunes.

b) Asimismo, pondrán en conocimiento del Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Benicàssim, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que surja, o que pueda dar lugar a dicho conflicto.

c) Que no han hecho ni harán ningún tipo de oferta de la que pueda derivarse alguna ventaja con respecto al presente contrato.

d) Que no han concedido ni concederán, no han intentado ni intentarían obtener, y no han aceptado ni aceptarán ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, a favor de una persona o en nombre de esta, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la ejecución del presente contrato o de la operación solicitada.

e) Que no realizaron, ni realizarán, ningún tipo de gestión de la que pueda derivarse alguna ventaja competitiva de cara a la selección y/o priorización de la operación cuya financiación se solicita, respecto a otras que pudieran o fueran ya presentadas.

f) Que no se encuentran en causa alguna de abstención, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

g) Que no incurrirán en causa de incompatibilidad, según la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

h) Que no llevarán a cabo actuaciones que conculquen los artículos 25 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, en relación con el artículo 8.1. del mismo cuerpo legal y el artículo 75 de la LBRL .

Considerándose por la Mesa que la plica se ha presentado dentro del plazo previsto, es por lo que, a continuación, la Secretaria de la Mesa de Contratación procede, por orden de la Presidencia, a la apertura del Sobre A, de la única Plica presentada que de conformidad con la cláusula 10.5 del PCAP- **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE**





Ajuntament de Benicàssim

Contratacion
Expte 3854/2024

VALOR- debe contener:

a) **Declaración responsable** del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. (Anexo I), debidamente suscrita electrónicamente.

b) La documentación incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un **juicio de valor**: Memoria técnica que debe contener:

- Propuesta de diferentes itinerarios turísticos por Benicàssim.

-Propuesta de diferentes visitas/espectáculos teatrales exclusivos basados en la historia y los recursos turísticos de Benicàssim.

Seguidamente, por la Mesa de Contratación, se procede a examinar dicha documentación exigida en el sobre A por el PCAP, y comprueba que la misma, (Documentación administrativa-Declaración responsable y documentación acreditativa de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor) de la plica presentada es correcta, proponiendo la ADMISIÓN de la misma.

A continuación, la Mesa de contratación da traslado a la responsable del contrato (Técnica de Turismo), a fin de que emita informe acerca de la/s Memoria/s relativas a criterios de juicio de valor.

III. CONCLUSIÓN :

La Mesa de Contratación de conformidad con la cláusula 15ª y concordantes del PCAP y art. 22 RD 817/2009, de 8 de mayo, **viene en acordar** :

- **Admitir la única plica presentada**, por considerar suficiente y adecuada la **declaración responsable del Anexo I** (sobre A) esto es:

Nº	Nombre y Apellidos o razón social del licitador
01	ITINERANTUR- Rutas, Cultura, Natura S.L.

- Dar traslado a la responsable del contrato (Técnica de Turismo) de la Memoria* a valorar **con criterios que dependen de un juicio de valor**, a fin de emitir informe técnico de valoración de la oferta según los criterios recogidos en la cláusula 11ª del PCAP.

- Propuesta de diferentes itinerarios turísticos por Benicàssim.

-Propuesta de diferentes visitas/espectáculos teatrales exclusivos basados en la historia y los recursos turísticos de Benicàssim.





Ajuntament de Benicàssim

Contratacion
Expte 3854/2024

Se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es), la fecha y lugar de celebración de la 2ª Mesa de Contratación, donde previo conocimiento del informe técnico de la responsable del contrato sobre la documentación a valorar según los criterios de juicio de valor, se valorará dicha documentación y se procederá a la apertura del Sobre B, (Proposición económica y Documentación cuantificable de forma automática) y en su caso, valoración, clasificación y proposición de adjudicación al licitador (único) y comprobación de valores anormales de la oferta..-

Y en prueba de conformidad con lo actuado se levanta la presente Acta que tras su lectura la firman los presentes.

La Presidenta,

Las Vocales

La Secretaria,

Benicàssim, en fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

